NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1124 (1997)
31 de julio de 1997

RESOLUCIÓN 1124 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3807ª sesión,
celebrada el 31 de julio de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre el particular, reafirmando en particular su resolución 1096 (1997), de 30 de enero de 1997, y recordando la declaración de su Presidente de fecha 8 de mayo de 1997,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1997 (S/1997/558 y Add.1),

Reiterando su pleno apoyo a una función más activa de las Naciones Unidas, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora, para lograr una solución política general,

Reconociendo las gestiones que realizan en apoyo del proceso de paz el Secretario General y su Enviado Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General para Georgia, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), como se indica en el informe,

Observando con satisfacción en este contexto que en el informe se indica que había mejorado las perspectivas de avance del proceso de paz, observando con profunda preocupación que las partes siguen sin resolver sus diferencias, y subrayando la necesidad de que las partes intensifiquen cuanto antes sus esfuerzos por lograr una solución política pronta y general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos, expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte

integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general y tomando nota de la labor realizada por la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

Encomiando la contribución que han hecho la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) a la estabilización de la situación en la zona del conflicto, observando que las relaciones de cooperación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI son buenas y han seguido estrechándose, y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre la una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Profundamente preocupado por el hecho de que las condiciones de seguridad en la región de Gali sigan siendo inestables y tensas debido a los actos de violencia de los grupos armados, los robos a mano armada y otros delitos comunes y, lo que es más grave, el sembrado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, y profundamente preocupado asimismo por la consiguiente falta de seguridad en que viven la población local, los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región, así como el personal de la UNOMIG y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI,

Recordando a las partes que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles asistencia depende de la voluntad política de las partes para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia recíproca, así como de que cooperen plenamente con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, en particular cumpliendo sus obligaciones relativas a la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI el 28 de marzo de 1997 (S/1997/268, anexo) de ampliar el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) y de prorrogarlo hasta el 31 de julio de 1997, pero observando con preocupación la incertidumbre respecto de la prórroga después de esa fecha,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1997;

2. Reitera su profunda preocupación ante el estancamiento de las gestiones para llegar a una solución general del conflicto en Abjasia (Georgia);

3. Reafirma su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como la necesidad de que el estatuto de Abjasia se determine en estricta concordancia con esos principios y recalca que los actos de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios son inaceptables;

4. Acoge complacido las gestiones del Secretario General y su Enviado Especial para lograr una solución política general del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto por la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como las gestiones que ha realizado la Federación de Rusia, en su calidad de facilitadora, sobre todo

/...

en la última ronda de conversaciones entre las partes, que se celebró en Moscú en julio de 1997, a fin de seguir intensificando la búsqueda de una solución pacífica del conflicto;

5. Reafirma su pleno apoyo a una participación más activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz, alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones con ese fin, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y acoge con beneplácito, en ese contexto, la celebración en Ginebra, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una reunión de alto nivel sobre el conflicto para determinar los puntos en que pudieran lograrse progresos políticos concretos;

6. Toma nota de la adición al informe del Secretario General, apoya la intención del Representante Especial del Secretario General de volver a convocar la reunión en septiembre, e insta en particular a los abjasios a que participen constructivamente en esa reunión;

7. Subraya que la responsabilidad primordial de reavivar el proceso de paz incumbe a las propias partes, exhorta a las partes, a que, sin más demora, realicen avances sustantivos para lograr una solución política general y las exhorta también a que cooperen de lleno en las gestiones que realiza el Secretario General, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitadora;

8. Acoge complacido la continuación del diálogo directo entre las partes, las exhorta a que intensifiquen la búsqueda de una solución pacífica ampliando sus contactos, pide al Secretario General que les proporcione todo el apoyo que corresponda si lo solicitan y recuerda el llamamiento que el Secretario General hizo a ambas partes para que prosiguieran las deliberaciones sobre la aplicación de las decisiones antes mencionadas, adoptadas por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI el 28 de marzo de 1997;

9. Recuerda las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la OSCE (S/1997/57, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables;

10. Reitera su condena de las matanzas, en particular las perpetradas por motivos étnicos, y de cualesquiera otros actos de violencia de la misma índole;

11. Reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y de la forma fijada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), condena que los abjasios continúen obstaculizando ese regreso y subraya que es inaceptable que el regreso de los refugiados y las personas desplazadas quede subordinada a la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia);

12. Reitera su exigencia de que los abjasios aceleren considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular aceptando un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados (ACNUR), y exige también que los abjasios garanticen la seguridad de quienes ya han regresado espontáneamente y se encuentran en la zona y regularicen su situación, en cooperación con el ACNUR y de conformidad con el Acuerdo cuatripartito, en particular en la región de Gali;

13. Exhorta a las partes a que velen por la plena aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I);

14. Condena el sembrado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, que sigue teniendo lugar en la región de Gali y que ya ha causado varios muertos y heridos entre la población civil, miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz y observadores de la comunidad internacional y exhorta a las partes a que adopten todas las medidas a su alcance para impedir el sembrado de minas y la intensificación de las actividades de los grupos armados y a que cooperen plenamente con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI para cumplir su compromiso de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y las organizaciones humanitarias internacionales;

15. Insta al Secretario General a que continúe tomando las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que representa el sembrado de minas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la UNOMIG y crear condiciones propicias para que ésta cumpla eficazmente su mandato;

16. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 1998, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la UNOMIG en caso de que se introduzcan cambios en el mandato o en la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y observa con agrado que, según indica en su informe, el Secretario General tiene la intención de mantenerlo informado al respecto;

17. Reitera su pleno apoyo a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia);

18. Expresa su satisfacción por la labor que siguen realizando los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias para atender a las necesidades apremiantes de las personas más afectadas por las consecuencias del conflicto en Abjasia (Georgia), en particular las personas desplazadas internamente, exhorta a que se hagan nuevas contribuciones con ese fin y reitera su exhortación a los Estados a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Moscú o con fines humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes;

19. Pide al Secretario General que estudie los medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas;

20. Pide al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la UNOMIG, y que le presente un informe al respecto tres meses después de la

/...

fecha de aprobación de esta resolución en el que formule recomendaciones sobre la índole de la presencia de las Naciones Unidas y, en ese contexto, expresa su intención de hacer un examen a fondo de la operación al finalizar el mandato vigente;

21. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
